



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 25 AGO 2017

Expte. N°1326-17

VISTO que es necesario contar con los servicios de un profesional letrado para ejercer la representación de esta Universidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diversas causas judiciales que tramitan en dicha jurisdicción; en particular recursos extraordinarios y de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como la causa caratulada "New Line S.A. c/ Estado Nacional – Expte.n° 2236/00 – COMFER y otro s/ proceso de conocimiento" (Expte.n° 47711/2010) que se sustancia en un Juzgado en lo Contencioso Administrativo de 1ra. Instancia de la CABA; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido informe la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que se cuenta con los créditos necesarios para la atención del gasto;

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Tucumán
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Dr. Angel Alberto Bartolomé BIANCHI, DNI.n° 11.266.428, un contrato de locación de servicios para tomar a su cargo la confección y el patrocinio letrado de todo recurso extraordinario federal, y/o recurso de queja por denegación de recurso extraordinario federal, que deba presentarse en los expedientes en los que la Universidad Nacional de Tucumán sea parte, limitándose su intervención a aquellos casos que se le encomiende expresamente en cada oportunidad, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo y por el término de dos (2) años, con la retribución y demás condiciones a estipularse en el contrato correspondiente.

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por la presente resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Rectorado.

ARTICULO 3º.-Formúlese el contrato de referencia; hágase saber, comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna y pase a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1115 2017

C.P.N. LIDIA INÉS ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expte. N° 1326-17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por la Señora Rectora, Dra. Alicia del Valle BARDON, DNI.n° 12.209.514, quien actúa conforme facultades conferidas por el Estatuto vigente, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "UNIVERSIDAD", por una parte, y el DR. ANGEL ALBERTO BARTOLOME BIANCHI, DNI.n° 11.266.428, con domicilio legal en Callao 1243 -2° Piso- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "PROFESIONAL", y de aquí en más denominados conjuntamente "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente contrato de locación de servicios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD" le encomienda al "PROFESIONAL" la confección y el patrocinio letrado de todo recurso extraordinario federal, y/o recurso de queja por denegación de recurso extraordinario federal, que deba presentarse a partir de la fecha en los expedientes en los que la "UNIVERSIDAD" sea parte. Se deja expresamente aclarado que la intervención del "PROFESIONAL" se limitará a aquellos casos judiciales que la "UNIVERSIDAD" efectivamente le encomiende en cada oportunidad. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que podrá requerirse opinión o dictamen al "PROFESIONAL" en casos o controversias que resulten de gran relevancia o trascendencia para la "UNIVERSIDAD" y que se encuentren en trámite en sede administrativa o jurisdiccional.-----

SEGUNDA: Por la tarea encomendada en la Cláusula Primera, el "PROFESIONAL" percibirá un abono mensual en concepto de honorarios de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.=), suma que incluye los importes correspondientes en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que deberá ser abonada por la "UNIVERSIDAD" dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles bancarios de cada mes. A tal efecto, el "PROFESIONAL" emitirá factura a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN". "LAS PARTES" acuerdan que la suma convenida se mantendrá fija durante los primeros doce (12) meses de la firma del contrato, reajustándose a partir de dicha fecha en función de la inflación producida durante el período correspondiente, en caso de que su poder adquisitivo se vea reducido en igual porcentaje.-----

TERCERA: La suma pactada en la cláusula precedente se abonará en////


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Angel Alberto B. Bianchi
Abogado
C.P.A.C.F. T° 25 - F° 970
C.A.S.I. T° XIX - F° 33



-2-

///////carácter de única y total remuneración y por todo concepto relacionado con los servicios comprendidos en el presente convenio, renunciando en consecuencia el "PROFESIONAL" al reclamo de pago de honorarios regulados o devengados por labores judiciales o extrajudiciales que resultaren a cargo de la "UNIVERSIDAD", así como a todo otro rubro, salvo los gastos previstos por la Cláusula Cuarta.

CUARTA: El "PROFESIONAL" sólo se hará cargo de los gastos menores devengados por la gestión y contralor de los expedientes que se le asignen y la "UNIVERSIDAD" anticipará o directamente abonará, o en su caso reembolsará inmediatamente al "PROFESIONAL", todas las sumas que se devenguen, entre otros motivos, en concepto de tasa por la interposición de los recursos de queja, extracción voluminosa de fotocopias, comunicaciones telefónicas de larga distancia, envíos por correo o JET PACK de los recursos extraordinarios realizados, eventuales viajes a la Provincia de Tucumán, si ellos fueren solicitados por la "UNIVERSIDAD".

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato de locación de servicios es de DOS (2) AÑOS contado a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos por voluntad expresa de "LAS PARTES". Asimismo, el presente convenio o sus eventuales prórrogas, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES" y en cualquier momento, sin justificación ni invocación de causa alguna, ni posibilidad de reclamo de indemnización –con motivo de tal rescisión-, con la sola y previa notificación fehaciente a la contraparte, que deberá efectuarse con un mínimo de TREINTA (30) DIAS corridos de anticipación a la fecha en que se le considerará irrevocablemente vencido.-----

SEXTA: Por cualquier hipotético diferendo respecto de la ejecución, interpretación y/o aplicación de lo estipulado en este contrato de locación de servicios, "LAS PARTES" acuerdan someterse exclusivamente a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle. Y a todos los efectos de este acuerdo quedan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se le notifique fehacientemente a la contraparte/////


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Angel Alberto B. Blanchi
Abogado
C.P.A.C.F. T° 25 - F° 970
C.A.S.J. T° XIX - F° 33



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

/////su modificación.

---En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, sin interlineados, enmiendas, agregados, ni raspaduras, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a 25 AGO 2017

CONTRATO Nº 1116 2017

Cu

Blanchi

Angel Alberto B. Bianchi
Abogado
C.P.A.C.F. T° 25 - F° 970
C.A.S.I. T° XIX - F° 33

Alicia Bardon

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán